



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 2385

RAD. No. T-001-2021-00125-00

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO. – ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por los señores **EDISON DE JESÚS CLAVIJO NARVÁEZ** y **CHELY CELENE POPO IZQUIERDO**, contra la señora **YASMÍN HERRERA SANDOVAL**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO. – VINCÚLASE al presente trámite constitucional al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y a los señores **JAIME IZQUIERDO** y **JENNY TERESA IZQUIERDO**, en calidad de demandados en el proceso rad. No. 008-2018-00339 que cursa en el Despacho judicial accionado; como quiera que de los hechos narrados por los accionantes y de las pretensiones mismas esgrimidas en su escrito, podrían tener injerencia dentro del presente asunto.

TERCERO. – CONCÉDESE a los accionados y vinculados el término de **un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional.

CUARTO. – ACÓGENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente.

QUINTO. – SOLICITASE al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, notificar a los señores **YASMIN HERRERA SANDOVAL**, **JAIME IZQUIERDO** y **JENNY TERESA IZQUIERDO**, como quiera que son accionada y vinculados en el presente asunto; y ostentan la calidad de apoderada judicial y demandados en el proceso rad. No. 008-2018-00339 que se tramita en el Despacho judicial referido.

SEXTO. – REQUIÉRASE a los accionantes, para que de **manera inmediata**, informen al Juzgado la dirección electrónica de notificación de la señora **YASMÍN HERRERA SANDOVAL**.

SÉPTIMO. – NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes y vinculados en las resultas de este trámite,

súrtase dicha notificación por **AVISO**, el que deberá fijarse en lo Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ